

**“Bases de colaboración para la realización de servicio
social
y/o prácticas profesionales”
IMSS – ITSPA**



BASES DE COLABORACIÓN

BASES DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**” REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, LA MTRA. MARIA SOTO ROMERO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DELEGACION REGIONAL EN MICHOACAN, CON LA INTERVENCION DE LA L.C. LORENA GUADALUPE YAÑEZ PEREZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA JEFATURA DE DESARROLLO DE PERSONAL, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PÁTZCUARO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL ITSPA**”, REPRESENTADO POR EL ING APOLINAR SERVIN ARREGUIN, REPRESENTANTE LEGAL; ASISTIDO POR EL M.V.Z. CARLOS ARTURO MONTAÑO MARTÍNEZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN; Y RESPONSABLE DEL SERVICIO SOCIAL CELEBRÁNDOSE LAS MISMAS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INSTITUTO” QUE:

I.1 Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios en los términos de la Ley del Seguro Social cuyo objetivo es eminentemente de servicio y en concordancia con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Reglamentaria del Artículo 5º. Constitucional y su Reglamento, está facultado para la celebración de bases de colaboración con las escuelas e instituciones de educación técnica y superior.

I.2 Que para la consecución de sus objetivos requiere el concurso de profesionales en las diversas áreas del conocimiento, por lo que la incorporación de estudiantes con categoría profesional de pasantes en la etapa de servicio social, representa para el Instituto un considerable apoyo.

_____ Convenio de Colaboración Académica para la prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales Técnico – Administrativas IMSS – ITSPA _____

[Handwritten signature]



DELEGACIÓN REGIONAL MICHOACÁN
SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11.2.1, párrafo 3º, de la Ley de Organización de la Administración de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 11.2.1, párrafo 3º, de la Ley de Organización de la Administración de los Estados Unidos Mexicanos, en consecuencia, se registró bajo el número: **DRM/JSDC/ OTRA NATURALIZA 2018/ 408 / ITSPA**. El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnicas y/o contractuales de la Delegación.



MEXICO

[Handwritten mark]



I.3 Que su domicilio legal se encuentra en: Avenida Francisco I Madero Poniente No. 1200 Colonia Centro de esta ciudad de Morelia, Michoacán.

I.4 Su representante, la Mtra. María Soto Romero, en su carácter de Encargada del Despacho de la Delegación Regional en Michoacán, acredita su personalidad con la escritura pública número 17, 669 diecisiete mil seiscientos sesenta y nueve, de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Licenciado. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública Número 248, con ejercicio y residencia profesional en la Ciudad de México, en la que consta la protocolización de su nombramiento como representante legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Regional en Michoacán.

II. DECLARA "EL ITSPA" QUE:

I. Declara "EL ITSPA" por conducto de su representante legal que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Que Crea el Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro, Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha Martes 20 de Marzo del 2007.

I.2. Tiene entre otros, como objeto impartir educación tecnológica integral, que propicie el mejoramiento, económico, social y cultural, para fortalecer la conducta responsable y asertiva en el educando, así como impartir e impulsar la educación superior tecnológica en los niveles de licenciatura.

I.3. Entre sus atribuciones está **Celebrar convenios o acuerdos de colaboración o intercambio académico y científico con organismos nacionales e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 5, fracción V del Decreto de Creación del Instituto.**

I.6. El Ing. Apolinar Servin Arreguin, en su carácter de Director General se encuentra plenamente facultado para representar al ITSPA, en los términos del mandato otorgado por el C.Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 60 Fracción XIV de la Constitución Política del Estado y conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado ha tenido a bien nombrarle Director del ITSPA a partir del día 19 de Septiembre del 2018, así mismo manifiesta que las facultades que le han sido otorgadas no le han sido revocadas en forma alguna.



DELEGACIÓN REGIONAL MICHOACÁN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo B, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DRM/JSD/CJ/ OTRA NATURALEZA /2018/ 408 / ITSPA**

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente; ni se pronuncia sobre la procedencia y/o veracidad de los aspectos financieros, económicos y/o demás de naturaleza que determinaron procedimientos de áreas requeridas, técnica y/o contratante de la Delegación.

_____ Convenio de Colaboración Académica para la prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales Técnico – Administrativas IMSS – ITSPA _____



- I.7. Tiene como Registro Federal de Contribuyentes; ITS070320E92.
- I.8. Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Tecnológico No. 1, Localidad de Zurumutaro, Código Postal 61615, Municipio de Pátzcuaro Michoacán.
- I.9. Que las/los alumnos con categoría de pasantes puedan desarrollar el servicio social o prácticas profesionales como parte del plan académico, en las instalaciones y dentro de los servicios del Instituto con el acreditamiento escolar.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.1 Tomando en consideración los evidentes beneficios para las/los alumnos con categoría de pasantes de obtener un aprendizaje y capacitación de alta calidad y conveniencia de una estrecha colaboración del Instituto con las instituciones de nivel superior en la formación de los profesionales, acuerdan celebrar las presentes bases de colaboración al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- "El Instituto" conviene con "EL ITSPA" que la población estudiantil de la misma, en las carreras que a continuación se enlista, con categoría de pasantes realicen su servicio social y/o prácticas profesionales en las dependencias o unidades del propio Instituto:

En los planes y programas de estudio en **Ingenierías:**

- Biomédica
- Tecnologías de la Información y Comunicaciones
- Administración
- Gestión Empresarial

SEGUNDA.- Serán obligaciones del "ITSPA":

A. Sujetarse a los proyectos de servicio social y/o prácticas profesionales de "el Instituto".

Convenio de Colaboración Académica para la prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales Técnico – Administrativas IMSS – ITSPA



DELEGACIÓN REGIONAL MICHOACÁN
SECRETARÍA DE SALUD
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3.1, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Delegación de Pátzcuaro, Michoacán, elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: **DRM/JS/JDC/ OTRA NATURAL LEZA 2018/ 408 / ITSPA**. El análisis jurídico se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratante de la Delegación.



- B. Promover los proyectos de servicio social y/o prácticas profesionales propuestos por "el Instituto" entre su comunidad estudiantil.
- C. Recabar de "el Instituto" los lineamientos y normatividad institucionales a que deben sujetarse la población estudiantil de "la institución educativa" en la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales.
- D. Difundir y aplicar entre la población estudiantil los lineamientos y criterios que emite "el Instituto" para la realización del servicio social y/o prácticas profesionales en lo referente a: orden, disciplina y normas de trabajo.
- E. Proporcionar el oficio de presentación con el nombre del alumno, número de matrícula, nombre de la carrera, número de horas, fecha de inicio y duración del programa, proyecto del estudiante y seguro contra accidentes del alumno.

TERCERA.- "El Instituto" se compromete a:

- A. Enviar a "EL ITSPA" al inicio de cada año natural los proyectos y carreras que demandan.
- B. Comunicar a "EL ITSPA" que el servicio social o prácticas profesionales pueden realizarse con ayuda económica o a título gratuito; en el primer caso "el Instituto" determinará y comunicará a "la institución educativa" el monto de dicha ayuda económica.
- C. "El Instituto" comunicará a "EL ITSPA" que la determinación de que sea con ayuda económica o a título gratuito dependerá del presupuesto autorizado para este programa.
- D. Facilitar el uso de instalaciones y equipo a las/los estudiantes de "la institución educativa", para el desempeño y cumplimiento de las actividades objeto de estas bases de colaboración.
- E. Determinar y señalar la ubicación de las unidades administrativas en que la población estudiantil de "EL ITSPA" llevarán a cabo las actividades relativas al servicio social y prácticas profesionales.



DELEGACIÓN REGIONAL MICHOACÁN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

3. Jurisdicción del presente documento fueron emitidos por la empresa titular de la Delegación de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Atlixco, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: **DRM/JSDC/ OTRA NATURALIZA. (2018/ 408 / ITSPA**
El análisis jurídico se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaran procedencias las áreas referente, técnica y/o contratante de la Delegación.



CUARTA.- Las partes convienen que las presentes bases de colaboración podrá modificarse para completarlo o ajustarlo en lo que sea necesario, haciéndolo siempre por escrito.

QUINTA.- Las partes convienen que la vigencia de las presentes bases de colaboración será por tiempo indefinido, pudiendo darlo por terminado cualquiera de ellas, dando aviso con treinta días de anticipación, los proyectos que se estén desarrollando se deberán llevar a cabo hasta su conclusión.

SEXTA.- Estas bases de colaboración surtirán sus efectos a partir de la firma del mismo.

LEÍDAS LAS PRESENTES BASES DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y CONTENIDO, LAS FIRMAN EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN A LOS 11 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE 2018.

POR EL INSTITUTO


POR EL "ITSPA"


MTRA. MARIA SOTO ROMERO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
DELEGACIÓN REGIONAL EN
MICHOACÁN


ING. AROLINAR SERVIN ARREGUIN
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO

TESTIGO


L.C. LORENA GUADALUPE YAÑEZ
PEREZ
TITULAR DE LA JEFATURA DE
DESARROLLO DE PERSONAL


MVZ. CARLOS ARTURO MONTAÑO
MARTÍNEZ
JEFE DEL DEPTO. DE VINCULACIÓN
Y EXTENSIÓN



DELEGACIÓN REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE PERSONAL
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura de Personal de la Delegación Regional Michoacán, en el día 13 de agosto de 2018, en el Manual de Organización de la Jefatura de Personal de Servicios Jurídicos, con base en el actamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

DRM/SJ/DICI OTRA NATURALIZA 2018/ 408 / ITSPA
El análisis jurídico se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la Delegación.

